

CONSEJO NACIONAL LÁCTEO
ORGANIZACIÓN DE CADENA DEL SECTOR LÁCTEO COLOMBIANO

ACUERDO No 016

Por medio del cual se reconoce a CL ATLANTILAC como el Comité de Cadena Láctea de Atlántico

EL CONSEJO NACIONAL LÁCTEO

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 00076 del 10 de marzo de 1999 y en desarrollo a lo establecido en el Acuerdo Sectorial de competitividad de la Cadena Láctea creó el Consejo Nacional Lácteo como organismo asesor del gobierno en materia de política lechera y promotor del desarrollo del sector Lácteo Colombiano.

Que el primer Acuerdo de Competitividad de la Cadena Láctea fue firmado por los representantes del Sector Público y Privado en julio 4 de 1999.

Que en julio de 2001 se firmó el primer Acuerdo Regional de Competitividad del departamento de Antioquia

Que el Gobierno Nacional expidió la ley 811 de 2003, el Decreto reglamentario 3800 de 2006 y la Resolución 186 de 2008, donde legisla y reglamenta las Organizaciones de Cadena para el sector Agropecuario, Forestal, Acuícola y Pesquero.

Que en el artículo 2 de la Resolución 186 de 2008, se establece que las organizaciones de zona o región productora de la cadena, serán comités de la organización nacional de la cadena y tendrán representación en el seno de ésta, conforme a los núcleos priorizados por la cadena en los acuerdos de competitividad y concertados con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el 7 de noviembre de 2010, mediante acta No. 12 de 2010 del Consejo Nacional Lácteo, fue aprobado el nuevo Acuerdo de Competitividad de la Cadena Láctea.

Que el 10 de noviembre de 2010 el Consejo Nacional Lácteo se constituyó como la Organización de Cadena del Sector Lácteo Colombiano a través de acta de constitución firmada por todos sus miembros.

Que a través de la Resolución 082 del 24 de marzo de 2011, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reconoció al Consejo Nacional Lácteo como la Organización de Cadena del Sector Lácteo Colombiano.

Que el día 04 de diciembre de 2015 en el marco de la Iniciativa Clúster Lácteo del Atlántico, se dio lugar a la reunión de representantes de los productores de leche del departamento y de los eslabones de procesamiento, transportadores, intermediarios y academia, y se definieron los representantes de dichos eslabones para comenzar la elaboración de los estatutos y demás documentos requeridos para la constitución del Comité de Cadena Láctea del Atlántico como instancia de gobernanza del clúster lácteo y como vocero del departamento del Atlántico ante el Consejo Nacional Lácteo

Que el día 09 de noviembre de 2016, en las instalaciones de ASOGANORTE en la ciudad de Barranquilla se reunieron representantes de los diferentes eslabones de la cadena láctea del departamento del Atlántico, con el propósito de constituir el Comité de Cadena Láctea del Atlántico.

El Comité Regional de la Cadena Láctea de Atlántico, revisada la documentación respectiva acordó, acreditar a ASOGANORTE y a AGROPECUARIA S.J. SAN JOAQUIN S EN C, como representantes del eslabón de PRODUCCIÓN, a ASOCIACIÓN DE PARCELEROS y GANADEROS DE MANATÍ, como representantes del eslabón de ACOPIO, a COOLECHERA y CILEDCO, como representantes del eslabón de la INDUSTRIA, a CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES COA, como representantes del eslabón de SERVICIOS, a la UNIVERSIDAD LIBRE, UNIVERSIDAD DE LA COSTA Y SENA CEDAGRO, como representante de la ACADEMIA, a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL ATLÁNTICO, como representante del sector público.

Que El Comité Regional de la Cadena Láctea de Atlántico formulará y ejecutará un Acuerdo de Competitividad Regional, alineado con el Acuerdo de Competitividad de la Cadena Láctea que aprobó el Consejo Nacional Lácteo en noviembre 7 de 2010.

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Reconocer a CL – Atlantilac , como el Comité de Cadena Láctea de Atlántico.

ARTICULO 2º.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de los estatutos del CNL, el Comité de Cadena Láctea del Atlántico tendrá representación en el seno de este Consejo, y tendrá la función de apoyarlo en los diferentes procesos y actividades que propendan por el desarrollo de la actividad del sector lácteo en el departamento de Atlántico.

ARTICULO 3º.- El CNL establecerá las directrices bajo las cuales se conformará y desarrollará sus actividades el Comité de Cadena Láctea de Atlántico.

ARTICULO 4º.- Los pronunciamientos del Comité de Cadena Láctea de Atlántico, serán ante el CNL y en ningún caso podrán actuar o pronunciarse directamente ante el gobierno nacional o la opinión pública.

ARTICULO 5º.- La participación del Comité Regional de Cadena Láctea de Atlántico en las reuniones del CNL, se hará conforme a lo señalado en el Artículo 26 de los estatutos del CNL o a las disposiciones futuras que acuerde el CNL.

ARTICULO 6º.- Este acuerdo rige a partir de su firma y aprobación por parte del CNL.

Aprobado por el CNL en Acta No 02 del 21 de marzo de 2017.



CAROLINA LORDUY
Presidente



YESSICA BELTRÁN CHICUAZUQUE
Secretaria Técnica (E)